



ACUERDO No. CSJBOYA23-30
9 de marzo de 2023

“Por medio del cual se autoriza la redistribución de expedientes entre los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Civiles Municipales de Yopal - Casanare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PCSJA22-12028 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 9 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 16 de diciembre de 2022, creo algunos despachos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional; entre otros, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal - Casanare.

Que Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 16 de diciembre de 2022, artículos 64 y siguientes, el Consejo Superior de la Judicatura, definió el equilibrio de cargas, las reglas de reparto y remisión de expedientes y dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes."

Que conforme a las reuniones previas de coordinación con el este Consejo Seccional, realizadas a efecto que la redistribución respondiera al equilibrio de las cargas, mediante oficios radicados EXTCSJBOY23-376, 461, 539, 531, 540, 1923, 2109, 2293, 2352, 2366 los señores jueces 001 y 002 Civiles Municipales de Yopal - Casanare, enviaron la relación de expedientes que cumplen los parámetros establecidos en el referido Acuerdo PCSJA22-12028 y que serán remitidos al Juzgado 4° Civil Municipal de Yopal - Casanare.

Es de advertir que la distribución de procesos se efectuó teniendo en cuenta el movimiento estadístico de los Juzgados 001, 002, y 003 Civiles Municipales de Yopal – Casare durante el periodo 2022 reflejado en la plataforma SIERJU y compilado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se encuentra publicado en el sitio web, de la plataforma de la Rama Judicial, creado para tal fin.

Igualmente se tiene en cuenta el alto grado de descongestión que presentan estos Juzgados, según los inventarios finales a diciembre de 2022, con las siguientes precisiones:

(i) El Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal – Casanare, que presenta el mayor inventario y consecuentemente debe remitir la mayor cantidad de expedientes (1050), se encuentra en la labor de selección, identificación y organización de los mismos, razón por la cual, mediante escrito radicado EXTCSJBOY23 - 2293 del 8 de marzo de 2023, remitió un informe parcial de expedientes (610) que se encuentran listos para su remisión, lo cual se autorizará, otorgando un plazo no mayor a un mes para remitir los expedientes faltantes.

(ii) El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare, mediante escrito radicado EXTCSJBOY23 - 2352 del 9 de marzo de 2023 remitió el listado de los expedientes (372) que serán remitidos al Juzgados Cuarto Civil Municipal de Yopal – Casanare.

(iii) El Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal – Casanare, no será objeto de redistribución en razón al hecho que, a diciembre de 2022, su inventario es menor al promedio ponderado y conforme a sus egresos en el periodo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, encontrando precedente redistribución de los 1422 expedientes relacionados en los escritos referidos, procede a autorizar la entrega de los primeros 610 del Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal – Casanare y los 372 procesos del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal Casanare al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal - Casanare, a efectos del cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de la siguiente manera:

Despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario final con trámite	Procesos a remitir por despacho, al juzgado 4° Civil Municipal Yopal
Juzgado 001 Civil Municipal de Yopal	1679	2566	1050
Juzgado 002 Civil Municipal de Yopal	1836	1864	372
Juzgado 003 Civil Municipal de Yopal	1720	1234	0
Total Procesos de los tres despachos		5664	

Procesos que deben ser remitidos al Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal			1422
--	--	--	------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTICULO 1°. REDISTRIBUIR los 1422 procesos que se encuentran en conocimiento de los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Yopal – Casanare en el Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal - Casanare, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 16 de diciembre de 2022, así:

Despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario final con trámite	Procesos a remitir por despacho, al juzgado 4° Civil Municipal Yopal
Juzgado 001 Civil Municipal de Yopal	1679	2566	1050
Juzgado 002 Civil Municipal de Yopal	1836	1864	372
Juzgado 003 Civil Municipal de Yopal	1720	1234	0
Total Procesos de los tres despachos		5664	
Procesos que deben ser remitidos al Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal			1422

PARAGRAFO PRIMERO: El Juzgado 001 Civil Municipal de Yopal – Casanare realizará una primera entrega de los 610 procesos relacionados en el radicado EXTCSJBOY23-2293 del 8 de marzo de 2023 y el Juzgado 002 Civil Municipal de Yopal – Casanare remitirá los 372 procesos relacionados en escrito radicado EXTCSJBOY23-- 2352 del 9 de marzo de 2023 que se anexan al presente acto, al Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal - Casanare, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 16 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Juzgado 001 Civil Municipal de Yopal – Casanare deberá realizar la entrega de los 440 procesos restantes, al Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal - Casanare, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 16 de diciembre de 2022, en las mismas condiciones previstas en la primera remisión y cumpliendo las reglas previstas en el Acuerdo PCSJA22-12028, en un plazo no mayor de un (1) mes contado a partir de la expedición del presente acto.

ARTICULO 2°. Envíese copia de este Acuerdo a los despachos involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal, y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3°. Los procesos deberán ser entregados cumpliendo todas las exigencias previstas en el Acuerdo PCSJA22-12028, con el apoyo de cada despacho y la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Tunja, en todo lo que sea pertinente.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



GLADYS ARÉVALO

Presidente

...

Magistrado Ponente: HOMERO SÁCNEZ NAVARRO

CSJBC/HSN/NNECA/Aprobado en sesión del 9 de marzo de 2023